

PROCESO ELECTORAL 2026
FEDERACIÓN CANARIA DE MOTOCICLISMO

RESOLUCIÓN Nº 3

DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE MOTOCICLISMO.

ASUNTO:

ADMISIÓN PROVISIONAL DE CANDIDATURAS A MIEMBROS DE LAS ASAMBLEAS de:

ASAMBLEA GENERAL DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE MOTOCICLISMO

ASAMBLEA DE LA FEDERACIÓN INTERINSULAR MOTOCICLISMO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASAMBLEA DE LA FEDERACIÓN INTERINSULAR DE MOTOCICLISMO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Siendo las 18:00 horas del día 25 de septiembre de 2026, y en los locales designados y con conexión telemática se reúnen los miembros de la Junta Electoral de la Federación Canaria de Motociclismo (en adelante FCM), en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa y en el calendario electoral, para examinar las CANDIDATURAS presentadas a miembro de la Asamblea de la Federación Canaria de Motociclismo, a miembros de la Asamblea de las Federaciones Interinsulares de Motociclismo de Santa Cruz de Tenerife y de Las Palmas de Gran Canaria, y para resolver las mismas.

ANTECEDENTES

1º) Conforme al calendario electoral, el día 24.09.2026 se cerró el plazo para presentar las candidaturas a miembros de las Asambleas.

2º) Esta Junta Electoral ha examinado las candidaturas presentadas y que son las siguientes:

1. CANDIDATURAS A LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FCM:

• ESTAMENTO DE DEPORTISTAS (FCM)

DEPORTISTAS (CIRCUNSCRIPCIÓN DE GRAN CANARIA):

1. CRISTIAN NARANJO RUANO
2. MIGUEL ÁNGEL YEBRA CABRERA
3. ALEJANDRO MARTÍN QUINTANA

DEPORTISTAS (CIRCUNSCRIPCIÓN DE TENERIFE):

1. MIGUEL DE LA ROSA QUINTERO
2. JONAY MORENO MÉNDEZ
3. MIGUEL ÁNGEL ESTÉVEZ GONZÁLEZ

DEPORTISTAS (CIRCUNSCRIPCIÓN DE FUERTEVENTURA):

1. JUAN CARLOS UMPIÉRREZ GONZÁLEZ

• **ESTAMENTO DE CLUBES (FCM)**

CLUBES (CIRCUNSCRIPCIÓN DE GRAN CANARIA):

1. CLUB DEPORTIVO A TOQUE DE GAS
2. MOTO CLUB GRAN CANARIA
3. MOTOR CLUB JUNCAL
4. MOTO CLUB LAS PALMAS ROQUE NUBLO

CLUBES (CIRCUNSCRIPCIÓN DE TENERIFE):

1. CLUB DEPORTIVO MOTO CLUB ALTOBIEN
2. DEPORTIVO MOTO CLUB ENDUCROSS ABONA
3. CLUB DEPORTIVO ULTIMATE
4. CLUB DEPORTIVO ALTOBIEN
5. MESA MOTA PULPITO (LA TRIBU DE LA MESA MOTA)

CLUBES (CIRCUNSCRIPCIÓN DE FUERTEVENTURA):

1. CLUB DEPORTIVO RODERA HÚMEDA

• **ESTAMENTO DE JUECES (FCM)**

1. INMACUALDA GARCÍA ORTEGA
2. OSCAR VICENTE GONZÁLEZ MENA

**2. CANDIDATURAS A LA ASAMBLEA DE LA FEDERACIÓN INTERINSULAR DE
MOTOCICLISMO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

• **ESTAMENTO DE DEPORTISTAS (FIMLPGC):**

1. MIGUEL ANGEL YEBRA CABRERA
2. CRISTIAN NARANJO RUANO
3. JONATHAN NARANJO RUANO
4. KENNY HUERTAS CRUZ

• **ESTAMENTO DE CLUBES (FIMLPGC):**

1. CLUB MOTOR CLUB JUNCAL
2. CLUB DEPORTIVO A TOQUE GAS
3. CLUB DEPORTIVO MOTO GRUPO GUANIL
4. CLUB DEPORTIVO RODERA HUMEDA
5. MOTO CLUB GRAN CANARIA
6. MOTO CLUB LAS PALMAS ROQUE NUBLO

- **ESTAMENTO DE JUECES (FIMLPGC):**

1. MARIA JOSÉ MORENO MIRANDA

2. CANDIDATURAS A LA ASAMBLEA DE LA FEDERACIÓN INTERINSULAR DE MOTOCICLISMO DE DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

- **ESTAMENTO DE DEPORTISTAS (FIMSCTF):**

1. JONAY MORENO MÉNDEZ
2. BRUNO JOSE DARIAS VAPANEN

- **ESTAMENTO DE CLUBES (FIMSCTF):**

1. CLUB DEPORTIVO MOTOCLUB AUTOBIEN
2. MOTO CLUB ENDUCROSS ABONA
3. MESA MOTA PULPITO (LA TRIBU DE LA MESA MOTA)
4. CLUB DEPORTIVO ULTIMATE

- **ESTAMENTO DE JUECES (FIMSCTF):**

1. MARJA-LEENA ANNIKKA VAPANEN
2. JOSE MIGUEL CABRERA TOLEDO

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El artículo 5.1 a), b) y c) de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 4 de octubre de 2001, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias que establece:

1. Tendrán la consideración de electores y elegibles para los órganos de representación y gobierno de las Federaciones Deportivas Canarias y de las Federaciones Insulares e Interinsulares integradas en ellas, los incluidos en el Censo Electoral Definitivo en su correspondiente Sección que cumplan las condiciones que se establecen en este apartado y siguientes de este artículo: a) Los deportistas mayores de edad para ser elegibles, y no menores de 16 años para ser electores, que tengan licencia en vigor homologada por la Federación Deportiva Canaria en el momento en el que se convoquen las elecciones y la hayan tenido en la temporada deportiva anterior, siempre que hayan participado en competiciones actividades de la respectiva modalidad deportiva, de carácter oficial. En aquellas modalidades donde no exista competición o actividad de

dicho carácter, bastará la posesión de la licencia federativa y los requisitos de edad. b) Los clubes deportivos inscritos en la respectiva Federación y en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, en las mismas circunstancias señaladas en el párrafo anterior. Los clubes deportivos estarán representados por sus Presidentes o por el directivo o directivos que su Junta Directiva designe. Si se tratara de un directivo, será necesaria la acreditación de la representación mediante un certificado del Secretario del Club con el visto bueno del Presidente. En caso de conflicto sobre la representación del Club Deportivo, se considerará Presidente el que así figure inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias. c) Los técnicos y entrenadores, jueces y árbitros, y otros colectivos interesados, así mismo en las mismas circunstancias a las señaladas en el párrafo).

II.- El artículo 5 apartados 10 y 11 de la referida orden que establece:

10. Son elegibles para las Asambleas de las Federaciones Insulares e Interinsulares por los estamentos de deportistas, de técnicos y entrenadores, de jueces y árbitros, y de otros colectivos interesados, en su caso, los miembros de los mismos que, siendo mayores de 18 años, estén incluidos en la sección correspondiente del Censo Electoral Definitivo. Son elegibles para las Asambleas de las Federaciones Insulares e Interinsulares por el estamento de clubes deportivos, los que estén incluidos en la sección correspondiente del Censo Electoral Definitivo y hayan participado en competiciones o actividades oficiales. En el caso de los clubes deportivos, además del representante que les corresponda, aquellos que cuenten con un número de licencias de deportistas igual o superior al doble de la media insular de licencias de deportistas por clubes deportivos, teniendo en cuenta el número total de licencias de deportistas en las temporadas deportivas que afectan al Censo Electoral Definitivo, dispondrán de un representante adicional en la Asamblea, teniendo tantos representantes adicionales como tantas veces disponga de un número de licencias de deportistas que doble la media de licencias de deportistas por clubes deportivos.

11. Son elegibles para la Asamblea General de la Federación Canaria por los estamentos de deportistas, de técnicos y entrenadores, de jueces y árbitros, y de otros colectivos interesados, en su caso, los miembros de los mismos que, siendo mayores de 18 años, estén incluidos en la sección correspondiente del Censo Electoral Definitivo y hayan participado en competiciones o actividades oficiales. Son elegibles para la Asamblea General de la Federación Canaria por el estamento de clubes deportivos, los que estén incluidos en la sección correspondiente del Censo Electoral Definitivo y hayan participado en competiciones o actividades oficiales.

III.- Esta Junta Electoral, de acuerdo con el calendario electoral, una vez transcurrido el plazo de presentación de candidaturas y vistas las candidaturas presentadas

ACUERDA

1º) EN RELACIÓN A LAS CANDIDATURAS PRESENTADAS A LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE MOTOCICLISMO:

1º.1) ADMITIR PROVISIONALMENTE TODAS LAS CANDIDATURAS PRESENTADAS

1º.2) NO HA HABIDO CANDIDATURAS INADMITIDAS PROVISIONALMENTE

**2º) EN RELACIÓN A LAS CANDIDATURAS PRESENTADAS A LA ASAMBLEA DE LA FEDERACIÓN
INTERINSULAR DE MOTOCICLISMO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (FIMLPGC):**

2º.1) ADMITIR PROVISIONALMENTE TODAS LAS CANDIDATURAS PRESENTADAS

2º.2) NO HA HABIDO CANDIDATURAS INADMITIDAS PROVISIONALMENTE

**3º) EN RELACIÓN A LAS CANDIDATURAS PRESENTADAS A LA ASAMBLEA DE LA FEDERACIÓN
INTERINSULAR DE MOTOCICLISMO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (FIMSCTF):**

3º.1) ADMITIR PROVISIONALMENTE TODAS LAS CANDIDATURAS PRESENTADAS

3º.2) NO HA HABIDO CANDIDATURAS INADMITIDAS PROVISIONALMENTE

Contra la presente resolución podrá interponerse reclamación por los interesados ante la Junta Electoral de la Federación Canaria de MOTOCICLISMO en el plazo establecido en el calendario electoral.

En San Cristóbal de La Laguna, a 25 de septiembre de 2026.

Fdo.:

Fdo.:

Presidenta de la Junta Electoral

Secretaria de la Junta Electoral